



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTIDOS (22) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACION: 110013110018-2014-00316-00
CDNO: 4 LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Téngase en cuenta que el abogado JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO, aportó demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, advirtiendo, que entro al despacho sin que e auto de fecha 25 de mayo de 2021, se haya referido al mismo.

De lo anterior el despacho procede a pronunciarse respecto a la admisión del tramite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de las partes, con las respectivas notas marginales de la declaratoria de la UNION MARITAL DE HECHO.

SEGUNDO: APORTE certificado de tradición y libertad de los inmuebles, junto con el avalúo catastral, no mayor a un mes.

TERCERO: Con relación al dictamen pericial, el mismo debe cumplir con los requisitos del art. 226 del C.G.P., numerales del 1 al 10.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CUARTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),



**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA**

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. _____, fijado hoy **23-11-2021** a la hora de las **8:00**
am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA